



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., cinco (05) de septiembre del dos mil veinte (2020)

A despacho se encuentra la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido a través de apoderada judicial por el señor JAIRO ANTONIO CASTRILLON, en contra de la señora MARIELA MONTOYA MARULANDA, sin embargo, del estudio de la misma y sus anexos, se observan causales de inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

- La profesional del derecho no aportó el poder para iniciar el proceso, como lo exige el artículo 84, numeral 1º. Del Código General del Proceso.
- No se presentó la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, tal como lo ordena el artículo 523, inciso 1º. Del Código General del Proceso.
- A pesar que la petición fue presentada dentro de los 30 días hábiles luego de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, con el fin de no atentar en contra el derecho de contradicción, debe remitirse la demanda a la Curadora Ad-Litem que viene representando a la demandada, en cumplimiento a lo dispuesto por las nuevas disposiciones del Decreto 806 del 5 de junio de 2020, en sus artículos 7º. y 8º

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por JAIRO ANTONIO CASTRILLON, en contra de MARIELA MONTOYA MARULANDA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL
CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9ba63716a8096d1b3eb1c2309db
c21ffa1c8a399b7c49789c834850a
369eb8

Documento generado en 04/10/2020
05:37:19 p.m.